



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO No. 003
(20 de junio de 2024)**

***“Por el cual se adopta la Política de Derechos Humanos de la Universidad Distrital
Francisco José de Caldas”***

El Consejo Superior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, de las consagradas en los literales a) de los artículos 65 de la Ley 30 de 1992 y 14 del Acuerdo 003 de 1997 – Estatuto General -, y

CONSIDERANDO

Que, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos estos son: *“ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos”*.

Que, a su vez, el artículo 41 de la Constitución Política establece que: *“En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica”*, añadiendo que: *“Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”*.

Que, por otro lado, el artículo 67 *ejusdem* dispuso, en su inciso 2º, que: *“La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia”*, así como: *“en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”*.

Que, conforme a lo previsto en el numeral 4º del artículo 95 de la Constitución Política, es deber de la persona y del ciudadano: *“Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica”*.

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal a) del artículo 57 del Estatuto General, los acuerdos del Consejo Superior Universitario son providencias que tienen carácter permanente y hacen referencia a la organización de la Universidad, a su funcionamiento, a sus reglamentos y a sus objetivos.

Que, mediante Resolución 14 de 2016, se creó la Comisión Accidental de Negociación del Consejo Superior Universitario con la finalidad de discutir, negociar y acordar la definición de mecanismos, entre otros, sobre el ejercicio de los Derechos Humanos en la Universidad.

Que la mesa de negociación de la referida comisión, en sesión tercera del 16 de junio de 2016, acordó el establecimiento de mecanismos para el ejercicio de los Derechos Humanos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así:

- 1) Una ruta metodológica para la construcción de una *Política de Derechos Humanos* en la institución, que, como mínimo, contenga la construcción de un *Sistema Universitario de Derechos Humanos*, en donde se formalice el *Observatorio de Derechos Humanos*.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO No. 003
(20 de junio de 2024)**

“Por el cual se adopta la Política de Derechos Humanos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

- 2) Producir una declaración política conjunta, que exprese la necesidad de protección y compromiso de la Comunidad Universitaria frente a la situación de Derechos Humanos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- 3) La elaboración de un documento base que sirva como insumo fundamental para la construcción de la *Política de Derechos Humanos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*.

Que, mediante Resolución 326 de 2016 de Rectoría, se creó el Comité para la Implementación del Observatorio de Derechos Humanos y el Sistema de Derechos Humanos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la elaboración de un documento de factibilidad, que precise las instancias de creación y funcionamiento del referido observatorio.

Que, posteriormente, el Consejo Superior Universitario, mediante Resolución 01 de 2019, constituyó la Mesa de Dialogo para la Construcción de Acuerdos para el Fortalecimiento de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la cual, en sesión del 10 de julio de 2019, acordó: *“Proyectar y solicitar a la Rectoría la modificación de la Resolución 326 del 7 de julio de 2016, ...para que ...se comprometa (sic) estamentos y organizaciones y no personas, además de tener mayor previsión sobre qué instancias definen las personas que componen dicho comité”,* añadiendo que: *“El comité debe suplir las labores de la actual comisión designada por la mesa en el tema de Derechos Humanos...”*.

Que, junto a lo anterior, mediante Resolución 175 de 2020 de Rectoría, se determinó modificar la composición del comité creado mediante el artículo 2º de la Resolución 326 de 2016 y, en su lugar, la creación del Comité para la Construcción e Implementación de la Política de Derechos Humanos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, al cual se atribuyeron las siguientes funciones:

- 1) La consolidación de un documento para la formulación y agenciamiento de la Política de Derechos Humanos, el Sistema de Derechos Humanos y el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- 2) Diseñar los mecanismos de implementación y cumplimiento de dicha política, que garantice, por un lado, el Sistema de Derechos Humanos, en el que se agencian la prevención, promoción, formación, defensa, atención y denuncia, y, por otro, la implementación del Observatorio de Derechos Humanos, que tiene como funciones la investigación, el seguimiento y la veeduría sobre el tema.
- 3) Agenciar y desarrollar las acciones de cumplimiento de la Política de Derechos Humanos, mediante planes de trabajo anuales y programas de aplicación e implementación.

Que, por medio de la Resolución de Rectoría 149 de 2022, se actualizó la Resolución 174 de 2020, en relación con la denominación del comité, el uso de lenguaje no sexista, la adecuación del proceso de elección de la representación estudiantil y la participación de la Rectoría en la integración del comité, cuyo titular ejercerá la presidencia de este.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO No. 003
(20 de junio de 2024)**

“Por el cual se adopta la Política de Derechos Humanos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Que, desde el 2019, en correspondencia con los procesos organizativos y reivindicativos estamentales, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ha trabajado en la consolidación de una Política de Derechos Humanos desde un proceso participativo y vinculante que determine una hoja de ruta para su construcción, en coherencia con los llamados sociales, dentro de un espacio articulado que ha permitido que las discusiones en esta materia hayan sido asumidas por docentes, estudiantes y administrativos, siendo este un canal de suma importancia para que todas las demandas frente a las realidades del ambiente educativo universitario se conozcan y dialoguen con miras de la transformación cultural.

Que, de la misma forma, la tarea adelantada por las expresiones organizativas docentes y trabajadoras, sumado a la labor del estamento estudiantil, han hecho posible el desarrollo de un camino que ha permitido establecer un mapeo de las situaciones de inequidad evidenciadas en la institución y que se convierten en una línea de base fundamental para tomar acciones eficaces y efectivas.

Que, en ejercicio de las atribuciones previamente mencionadas, el Comité de Derechos Humanos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en sesión No. 9 del pasado 8 de noviembre de 2023, aprobó el Documento de Formulación de la Política de Derechos Humanos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el cual hace parte integral de esta resolución.

Que, conforme a lo previsto en el inciso 1° del artículo 8° del Acuerdo 01 de 2020¹, según el cual: *“A partir de la vigencia del presente Acuerdo, el procedimiento para la definición y reforma de los estatutos y la adopción de políticas y planes institucionales de mediano y largo plazo, establecerá una etapa de deliberación en la Asamblea Universitaria, antes de su trámite en el Consejo Superior Universitario”*, el proyecto de política en cuestión surtió una etapa de deliberación en la Asamblea Universitaria, en la convocatoria realizada en el año 2022.

Que los literales a) de los artículos 65 de la Ley 30 de 1992² y 14 del Estatuto General, establece que corresponde al Consejo Superior Universitario: *“Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional”*.

Que la Comisión Primera del Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria N°005 del 27 de junio de 2024, revisó el proyecto de acuerdo *“Por el cual se adopta la Política de Derechos Humanos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*, el cual fue avalado por unanimidad para el tránsito ante el plenario del Consejo Superior Universitario.

Que, en correspondencia, el Consejo Superior Universitario en sesión No 06 del 20 de junio de 2024, aprobó la presente política *“Por el cual se adopta la Política de Derechos Humanos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*

¹ *“Por medio del cual se crea la Asamblea Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*

² Por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 003
(20 de junio de 2024)

***“Por el cual se adopta la Política de Derechos Humanos de la Universidad Distrital
Francisco José de Caldas”***

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Adoptar la Política de Derechos Humanos con el objetivo de implementar acciones y estrategias orientadas a la garantía de los derechos de todas las personas que integran la Comunidad Universitaria, a través del fortalecimiento de una cultura del reconocimiento, el respeto activo por la diferencia y el buen vivir, determinada en el **Documento de Política de Derechos Humanos** anexo al presente acuerdo.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE. La política de Derechos Humanos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, involucra a todas las personas que integran la comunidad universitaria, a saber, estamento estudiantil y profesoral de todos los niveles formativos y contractuales, personal administrativo, a quienes prestan servicios a la universidad a través de las distintas modalidades de contratación, personas egresadas, así como aquellas que visitan las instalaciones de cualquiera de sus sedes. De esta manera, tendrá un carácter transversal que impacte los procesos misionales y administrativos y estará articulada a las diferentes políticas de la Universidad.

ARTÍCULO 3º. MARCO NORMATIVO. La Política de Derechos Humanos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se enmarca en la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales adoptados a partir del bloque de constitucionalidad, leyes, decretos, políticas públicas nacionales y distritales, además de la jurisprudencia referente al reconocimiento y la garantía de los derechos humanos, tal como se recoge en el **Documento de Política de Derechos Humanos** de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO 4º. DEFINICIONES: Para efectos de la interpretación e implementación de la política, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos, los cuales se explican de manera amplia en el **Documento de Derechos Humanos** de la UDFJC, a saber:

- a. Derechos Humanos
- b. Diversidad
- c. Comunidad Universitaria
- d. Movimiento Universitario
- e. Participación

ARTÍCULO 5º. ENFOQUES. Todas las acciones que se diseñen e implementen en el marco de la presente política incorporarán los siguientes enfoques, los cuales se explicitan en el **Documento de política de Derechos Humanos** de la UDFJC.:

- a. Enfoque Basado en Derechos Humanos
- b. Enfoque centrado en la vida y orientado al bien común



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 003
(20 de junio de 2024)

“Por el cual se adopta la Política de Derechos Humanos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

- c. Enfoque de género
- d. Enfoque intercultural
- e. Enfoque diferencial
- f. Enfoque interseccional,
- g. Enfoque territorial,
- h. Enfoque de protección laboral.

ARTÍCULO 6°. PRINCIPIOS. La política de Derechos Humanos enmarca los siguientes principios, los cuales orientarán el proceso de implementación de planes, programas y proyectos institucionales desde un enfoque basado en Derechos Humanos y se explicitan en el *Documento de Política de Derechos Humanos* de la UDFJC, a saber:

- a. Dignidad humana
- b. Libertad
- c. Igualdad
- d. Solidaridad
- e. Autonomía
- f. Justicia
- g. Buen vivir

ARTÍCULO 7°. CAMPOS GENERALES. La política de Derechos Humanos de la Institución se concibe en seis campos generales, los cuales transversalizan el enfoque de derechos en la vida universitaria. Todos ellas se constituyen en indicadores para la garantía de los derechos de todas las personas de la comunidad universitaria y se explicitan en el *Documento de política de Derechos Humanos* de la UDFJC, a saber:

- 1. Fortalecimiento institucional
- 2. Educación e investigación en DDHH
- 3. Derechos Humanos en el ambiente universitario
 - 3.1. Derechos Humanos en el ambiente laboral
 - 3.2. Derechos Humanos en la movilización universitaria
- 4. Responsabilidades que conlleva la vida universitaria
- 5. Participación y agenciamiento
- 6. Prevención, atención y acompañamiento integral a situaciones de riesgo o vulneración de Derechos

ARTÍCULO 8°. SISTEMA DE DERECHOS HUMANOS. La Universidad Distrital deberá garantizar la articulación del accionar institucional en relación con las responsabilidades de las dependencias, instancias y estamentos de la Comunidad Universitaria sobre los cuales recae el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la Política de Derechos Humanos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

La propuesta de estructuración del Sistema de Derechos Humanos será responsabilidad del Comité de Derechos Humanos en conjunto con la Oficina Asesora de Planeación, al tiempo que su consolidación, deberá



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 003
(20 de junio de 2024)

***“Por el cual se adopta la Política de Derechos Humanos de la Universidad Distrital
Francisco José de Caldas”***

realizarse dentro de la vigencia posterior a la aprobación de la presente política, por el órgano competente, esto es, el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 9°. OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas deberá consolidar el Observatorio de Derechos Humanos como una instancia encargada de las funciones de investigación, seguimiento y veeduría sobre la situación de derechos humanos en la Comunidad Universitaria, y, a nivel general, como aporte al desarrollo investigativo de la ciudad y la Nación, favoreciendo la ejecución de acciones de monitoreo, análisis permanente y recopilación de información confiable, rigurosa y pertinente, que permita dar cuenta de las necesidades existentes en relación con el reconocimiento, respeto y garantía de los Derechos Humanos.

La propuesta de estructuración del Observatorio de Derechos Humanos será responsabilidad del Comité de Derechos Humanos en conjunto con la Oficina Asesora de Planeación, al tiempo que su consolidación, deberá realizarse dentro de la vigencia posterior a la aprobación de la presente política.

ARTÍCULO 10°. RESPONSABLES. La planeación estratégica, implementación, seguimiento y evaluación de la política estará a cargo de las directivas, líderes y gestoras de los procesos reconocidos en el Sistema Integrado de Gestión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en articulación con el Comité de Derechos Humanos, creado por la Resolución Rectoral 175 del 2020 y modificado por la Resolución de Rectoría No. 1489 de 2022, además de las instancias administrativas que integren el Sistema de Derechos Humanos, el cual liderará las acciones de avance en cada una de las orientaciones consignadas y podrá modificar sus funciones de acuerdo a las necesidades de las fases de la política y/o la determinación del mismo.

El Consejo Superior, el Consejo Académico, los consejos de Facultad, los consejos curriculares, la administración de la Institución, además de los distintos órganos colegiados existentes y las coordinaciones de los Proyectos curriculares de pregrado y posgrado de la Institución deberán asumir las responsabilidades que atañen a cada uno de los campos generales presentados, además de los elementos necesarios para la implementación de la política suscrita en el documento Política de Derechos Humanos.

PARÁGRAFO I. ASISTENCIA TÉCNICA. La Universidad Distrital FJC, desde sus diferentes instancias y, especialmente, el Comité de Derechos Humanos, podrán solicitar asistencia técnica para la implementación, seguimiento y evaluación de la política.

PARÁGRAFO II. Los responsables de la implementación, seguimiento y evaluación de la política, una vez llevado a cabo el proceso de Reforma Universitaria, serán equivalentes a las instancias que de allí emerjan.

ARTÍCULO 11°. PLAN DE ACCIÓN. El Comité de Derechos Humanos de la Universidad, en cabeza de la Rectoría, convocará a una mesa de trabajo con la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la Oficina Asesora de Planeación y Control para realizar una propuesta de plan anual de acción de la Política, articulada a los planes de la universidad (Estratégico, indicativo, institucional). Así mismo, estas dependencias



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO No. 003
(20 de junio de 2024)**

***“Por el cual se adopta la Política de Derechos Humanos de la Universidad Distrital
Francisco José de Caldas”***

administrativas, además de las que sean requeridas en el ejercicio, trabajarán en la priorización de acciones, diseño de metas e indicadores para las acciones de la política, este deberá ser emitido durante los próximos seis meses posteriores a la publicación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO I. SEGUIMIENTO. Este proceso deberá realizarse de acuerdo con los lineamientos, estrategias, metas e indicadores establecidos en la planeación de la política y durante todo el proceso de implementación. El Comité de Derechos Humanos, en cabeza de la Rectoría, deberá orientar y direccionar las responsabilidades en el proceso dentro de la estructura administrativa institucional, garantizando un seguimiento anual de las acciones implementadas en la presente Política.

PARÁGRAFO II. ARTICULACIÓN CON PLANES Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES. El plan de acción de la Política de Derechos Humanos, además de enmarcarse en los planes (Estratégico, indicativo, institucional), programas y proyectos de la Institución, deberá tener en cuenta la articulación con otras políticas institucionales como género y diversidades sexuales, entre otras relacionadas al bienestar de la comunidad universitaria. Este aspecto deberá tenerse en cuenta desde el inicio del proceso de planeación.

ARTÍCULO 12°. FINANCIACIÓN. La Universidad financiará anualmente el desarrollo de la gestión integral de la presente política, de conformidad con el plan de acción formulado y aprobado para cada anualidad, en consonancia con el Plan Estratégico de Desarrollo, el PUI, Plan Indicativo y en articulación con los planes de acción de otras dependencias.

ARTÍCULO 13°. PROGRAMAS Y PROYECTOS. La presente política se desarrollará a través los diferentes programas y proyectos que harán parte del Banco de Proyectos de la Universidad, de acuerdo con las fuentes de financiación disponibles para tal fin, y que sean priorizados por la administración en desarrollo de los objetivos institucionales a corto, mediano y largo plazo, con la proyección de metas e indicadores para evaluar sus resultados y retroalimentar la gestión como un modelo de mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 14°. EVALUACIÓN. La política de Derechos Humanos será evaluada al final de cada periodo administrativo, acorde al cambio de los periodos administrativos (4 años). La evaluación estará en cabeza de la Rectoría y el Comité de Derechos Humanos y podrá contar con el apoyo técnico de entidades y/u organismos pertinentes. Los tipos de evaluación contemplarán un periodo intermedio (durante su implementación) y posterior a su ejecución de acuerdo con sus impactos, productos y/o resultados.

ARTÍCULO 15°. La Administración de la Universidad dará cuenta ante el Consejo Superior Universitario, en la forma y la periodicidad que este establezca, entre otras cosas, respecto de la implementación, seguimiento, evaluación y financiación de la política de que se viene hablando.

ARTÍCULO 16°. Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO No. 003
(20 de junio de 2024)**

***“Por el cual se adopta la Política de Derechos Humanos de la Universidad Distrital
Francisco José de Caldas”***

ARTÍCULO 17º. El presente acuerdo rige a partir de día siguiente a su publicación, de acuerdo con el numeral 1º del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de junio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

PRESENTACIÓN

El Comité de Derechos Humanos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas tiene como función la consolidación del presente documento para la formulación y agenciamiento de la Política, el Sistema y el Observatorio de Derechos Humanos de la Institución con el fin de implementar acciones y estrategias orientadas a la garantía de los derechos de todas las personas que integran la Comunidad Universitaria, a través del fortalecimiento de una cultura del reconocimiento, el respeto activo por la diferencia y el buen vivir.

Creado bajo la Resolución No. 326 de Rectoría de 2016, este comité es el resultado de los procesos de diálogo y construcción colectiva en materia del reconocimiento y la garantía de los Derechos Humanos en la vida universitaria, cristalizando los esfuerzos de la Comunidad Universitaria por ser escuchada y partícipe activa de la toma de decisiones frente a reivindicaciones históricas ante contextos de desigualdad, inequidad, discriminación y violencia.

En este documento reposan las voces de estudiantes, docentes, cuerpo administrativo y trabajador, directivas de la Institución, expresiones organizativas de Derechos Humanos, sindicatos docentes y trabajadores, además de personas egresadas, las cuales han aportado elementos para pensar una Universidad cimentada en el reconocimiento, el respeto activo por la diferencia y la garantía de los Derechos Humanos. *“Este trabajo colectivo ha optado por el camino más largo, el de la transformación cultural, por esta razón, como comunidad universitaria le apostamos a la incorporación del enfoque de derechos al diseño de planes, programas y proyectos que pongan en práctica la participación real de las personas que hacemos parte de ella”.* (Comité de Derechos Humanos)

El presente documento recoge todo el proceso de construcción de política llevado a cabo por el Comité de Derechos Humanos, y los antecedentes de procesos de diálogo y movilización estudiantil de los años 2016 al 2019. Asimismo, expone el marco normativo, la situación problémica de los Derechos Humanos en la Institución, los insumos de la fase de agendamiento de la política, unas definiciones, principios y enfoques sobre los cuales se engloba el horizonte estratégico y la generación de los campos generales de acción que son la columna vertebral para la fase de planeación presupuestal, implementación/seguimiento y evaluación de la política. Todo lo anterior, concebido desde las voces de estudiantes, docentes y personas trabajadoras de la Institución, de suerte que reconoce y exalta la participación del Comité Estudiantil de Derechos Humanos y los sindicatos docentes y trabajadores de la Universidad.

Debido a lo expuesto, el Comité de Derechos Humanos convoca a toda la Comunidad Universitaria a conocer este marco de acción indispensable en la ardua tarea de superación de desigualdades, inequidades, discriminaciones y violencias al interior de la Universidad. Adicionalmente, el presente documento se propone como material pedagógico y de sensibilización, comprendiendo la necesidad de fortalecer procesos de reconocimiento, diálogo y respeto activo por la diferencia para la construcción colectiva de apuestas y soluciones en materia de la defensa y la garantía de los Derechos Humanos en la Institución.

Comité de Derechos Humanos – UDFJC

**COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

PRESIDENCIA

Giovanny Mauricio Tarazona Bermúdez
Rector

Angely Katherine Torres Melo
Asesora de Asuntos de Género, Diversidades
Sexuales y Derechos Humanos – Rectoría

SECRETARÍA TÉCNICA

David Rafael Navarro Mejía
Director IPAZUD

Sandra Marín
Investigadora Línea Derechos Humanos y Equidad
de Género - IPAZUD

OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

José Ignacio Palacios Osma
Director Bienestar Institucional

Aleida Murillo Gómez
Coordinadora Programa Derechos Humanos y
Equidad de Género – OBU

Maite Carolina Beltrán Echeverry
Abogada especializada- OBU

**UNIDAD DE QUEJAS, RECLAMOS Y
ATENCIÓN AL CIUDADANO**

Leonel Gustavo Cáceres Cáceres
Líder Unidad de Quejas, Reclamos y Atención al
ciudadano

Daniel Eduardo Calderón Castillo
Abogado Unidad de Quejas, Reclamos y Atención al
ciudadano

ESTUDIANTES

Leanys Andrea Pineda Rodríguez
Facultad de Artes –ASAB
Aura María Fernández Quiroga
Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales
José Ángel Lozano Leal
Facultad de Ciencias y Educación

**ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES
UNIVERSITARIOS ASPU-UD**

Jorge Federico Ramírez
Docente de carrera
Carlos Humberto Moreno Torres
Docente de carrera

**SINDICATO DE PROFESORES DE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL – SIPRUD**

Norman Arturo Torres Serrano
Docente de carrera
Carolina María Lozano Barrero
Docente de carrera

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL - SINTRAUD**

Luis Fernando Moreno Dueñas
Trabajador Oficina de Bienestar Universitario

**ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS
ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD
DISTRITAL ASEPAD-UD**

Aura Patricia Caro Montenegro
Auxiliar de Laboratorio

POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

I. INTRODUCCIÓN

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a través del Comité de Derechos Humanos, ha dado pasos importantes en materia del reconocimiento y la garantía de derechos humanos en un compromiso no solo con la Comunidad Universitaria, sino con la ciudad y el país, pues se ha concebido la importancia de aunar todos los esfuerzos posibles para el fortalecimiento del enfoque de derechos desde una mirada intercultural, diferencial y garante de estos, con miras a tejer el camino de la equidad, la no discriminación y la eliminación de las violencias.

En este orden, este documento toma en consideración todos aquellos referentes normativos, conceptuales y metodológicos que permiten presentar un marco general de acción en el proceso de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política de Derechos Humanos de la Institución. De esta manera, los lineamientos, principios, enfoques y campos generales que contiene, son el resultado de una fase de preparación, de agenda pública y parte de la formulación que en los últimos años ha tomado forma gracias a los esfuerzos de estudiantes, docentes y cuerpo administrativo.

Se destaca aquí el papel preponderante del movimiento universitario, las expresiones organizativas de Derechos Humanos, como en el caso del Comité Estudiantil de Derechos Humanos – CEDH, sindicatos docentes y trabajadores, los cuales se han encargado de visibilizar y enunciar las diferentes dificultades y problemáticas en el pleno ejercicio de los derechos a la educación, al trabajo, a la igualdad de oportunidades, a la protesta, a la libre expresión, entre otros, de los cuales el Estado, la institucionalidad y la sociedad deberán ser garantes y corresponsables en su efectivo cumplimiento.

El presente documento se divide en quince apartados importantes, divididos en tres bloques de especial relevancia, a saber: I. ***Una mirada histórica y referencial de los Derechos Humanos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas***, en el cual se encuentran los antecedentes de este trabajo de construcción colectiva; un marco normativo que acoge la constitucionalidad, la política pública y la jurisprudencia en materia de la garantía de los derechos; el anexo de situaciones problemáticas, el cual recoge las diferentes enunciaciones, voces y manifestaciones de la Comunidad Universitaria, expresadas en documentos construidos por sindicatos, expresiones organizativas y dependencias administrativas, los cuales constituyen un insumo diagnóstico de este documento; y la presentación de las definiciones, enfoques y principios que, de manera colectiva, se han consolidado en una carta de navegación en clave de derechos.

El segundo apartado de este documento, ***II. Lineamientos de acción para el reconocimiento, la garantía de los Derechos Humanos en la Comunidad Universitaria***, contiene el enfoque y los principios que orientan el accionar de la Política; objetivos, campos generales de acción que enmarcan actividades que deben ser resueltas por la Institución y cada una de sus dependencias en calidad de responsables. En este sentido, la Universidad acoge cuatro campos generales de acción que transversalizan y recogen actividades específicas encaminadas al cumplimiento de cada uno de los objetivos en materia de:

- a) Fortalecimiento institucional
- b) Educación e investigación en DDHH
- c) Derechos Humanos en el ambiente universitario
- d) Derechos Humanos en el ambiente laboral
- e) Derechos Humanos en la movilización universitaria
- f) Derechos Humanos en el ambiente

- g) Responsabilidades que conlleva la vida universitaria
- h) Participación y agenciamiento
- i) Prevención, atención y acompañamiento integral a situaciones de riesgo o vulneración de Derechos

Finalmente, un tercer bloque de la política, **III. Elementos necesarios para la implementación de la Política de Derechos Humanos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas**, hace énfasis en los pasos iniciales para el proceso de ejecución de este lineamiento, por esta razón, precisa aspectos sobre el Sistema y el Observatorio de Derechos Humanos; la articulación interinstitucional; la financiación y el plan de acción de la Política; y sus fases de seguimiento y evaluación.

Ahora bien, el Comité de Derechos Humanos seguirá trabajando en la construcción, implementación y evaluación de la política e invita a toda la Comunidad Universitaria a trabajar mancomunadamente por la completitud del proceso llevado a cabo, en el cual se plasman los sentires, pensares, vivencias y aportes de cada estamento.

Así mismo, reconoce y agradece el apoyo incondicional del Comité Estudiantil de Derechos Humanos, Asociación Sindical de Profesores Universitarios -ASPU-UD-, el Sindicato de Profesores de la Universidad Distrital -SIPRUD-, el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas -SINTRAUD- , -ASEPAD- , el Instituto de Paz -IPAZUD, la Oficina de Bienestar Universitario, la Oficina de Quejas, Reclamos y Atención al Ciudadano y, más recientemente, de la Rectoría de la Institución en la consolidación de esta agenda que hoy nos congrega alrededor del reconocimiento, el respeto activo por la diferencia, la vida y el buen vivir.

UNA MIRADA HISTÓRICA Y REFERENCIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

II. ANTECEDENTES

En la historia reciente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas diferentes expresiones organizativas orgánicas de derechos humanos han visibilizado, de múltiples maneras, un sinnúmero de problemáticas naturalizadas y reproducidas sin reparo alguno, debido a la falta de conocimiento y atención a los discursos y debates sobre las relaciones y desarrollos del ambiente universitario.

Lo anterior, deja en evidencia la existencia de reivindicaciones permanentes por el reconocimiento a esos factores de deshumanización y, sobre todo, la necesidad de que la institucionalidad genere acciones y posibilidades de transformación, partiendo de la aceptación de su responsabilidad en los procesos de cambio cultural que, necesariamente, implican acciones directas y concretas sobre las realidades del ambiente educativo universitario y el posicionamiento de los estudios y la educación en derechos humanos en el campo académico, investigativo, pedagógico y comunicacional para su aplicación en las realidades del estamento trabajador, estudiantil, docente y a las personas egresadas, sin dejar de lado la necesidad de proyección y aporte a la sociedad, como uno de los pilares fundamentales de la academia.

Reconociendo la importancia de sindicatos de trabajadores y docentes, además del papel fundamental del movimiento estudiantil en la defensa de los derechos, la discusión reciente sobre los derechos humanos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se ha problematizado considerablemente después de un hecho lamentable que terminó con la vida de Miguel Ángel Barbosa, estudiante de la Facultad Tecnológica, quien murió en el año 2016 en medio de una confrontación con el ESMAD, en el marco de un paro estudiantil el primer semestre de ese año.

Con motivo de esta movilización estudiantil, a partir de procesos de diálogo y concertación entre los estamentos de la Universidad, el Consejo Superior Universitario (en adelante, CSU), expidió la Resolución 014 de 2016, por la cual se creó una *comisión accidental de negociación*, en la que se discutieron y definieron aspectos iniciales para la realización y el respeto de los Derechos Humanos en la Universidad. De allí que una de esas acciones se cristalizaría en la Resolución de Rectoría No. 326 de 2016, por la cual se creó un Comité encargado de la construcción del Observatorio y el Sistema de Derechos Humanos en la Institución. Por otra parte, en el año 2017, se creó un Protocolo de Acompañamiento a Movilizaciones a cargo del equipo de Derechos Humanos del entonces denominado Centro de Bienestar Institucional, hoy Oficina de Bienestar Universitario.

Aunque la comisión creada en el año 2016 no produjo grandes avances en el desarrollo de sus objetivos, en medio de una coyuntura posterior, no solo la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, sino todas las instituciones de educación superior del país, se movilizaron por la garantía del derecho a la educación y la investigación, y su financiación, abarcando todos los aspectos determinantes en materia de acceso, permanencia y graduación de estudiantes, además de las condiciones laborales de docentes, trabajadoras y trabajadores del sector.

Este movimiento puso de manifiesto en las instituciones de educación superior todas las necesidades en materia de Derechos Humanos, dignidad y equidad en el ambiente universitario, razón por la cual en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se radicó un pliego de exigencias que contemplaba las demandas y solicitudes de la comunidad universitaria, tramitándose este en la “Mesa de Diálogo para la Construcción de Acuerdos para el mejoramiento de la UDFJC”, creada bajo la Resolución No. 01 de 2019 del Consejo Superior Universitario.

En dicha mesa, estudiantes, docentes, cuerpo administrativo y personas delegadas del CSU acordaron la creación de la política de Derechos Humanos de la Institución y atendiendo a la solicitud de que estos procesos se construyeran de manera participativa y vinculante, se creó una comisión integrada por Bienestar Institucional, el IPAZUD, estudiantes y docentes, quienes se encargaron de elaborar de una hoja de ruta que definiera el proceso de construcción.

Dicha Mesa de Diálogo, en sesión desarrollada el 10 de julio de 2019 (Acta Nro. 11, 2019), acordó: *“Proyectar y solicitar a la Rectoría la modificación de la Resolución 326 del 7 de julio de 2016, que define la composición del Comité para la implementación del Observatorio de Derechos Humanos y el Sistema de Derechos Humanos..., para que en la resolución se comprometan estamentos y organizaciones y no personas, además de tener mayor previsión sobre qué instancias definen las personas que componen dicho comité”*, dando lugar a la creación del Comité de Derechos Humanos y estableciendo que debía suplir las labores de la comisión designada por la mesa en el tema de Derechos Humanos.

Con todo lo anterior, el 17 de junio de 2020, se expidió la Resolución de Rectoría No. 175, que redefine la composición del Comité de Derechos Humanos creado en 2016, integrado por Bienestar Institucional, IPAZUD, Quejas, Reclamos y Atención al Ciudadano, delegaciones estudiantiles, sindicales, docentes y trabajadoras, teniendo como función principal la construcción del presente lineamiento que cobija los mecanismos de implementación de la política, el sistema y el observatorio de Derechos Humanos, las cuales generen la orientación clara para el desarrollo de los planes, programas y proyectos relacionados.

En esto último, cabe anotar, que ha sido de vital importancia el espacio de articulación del cuerpo colegiado para que las discusiones en la materia estén en boca de estudiantes, docentes y cuerpo administrativo, siendo este un canal vital para que todas las demandas frente a las realidades del ambiente educativo universitario se puedan conocer y dialogar con miras a la transformación cultural. De igual manera, el trabajo de las expresiones organizativas docentes y trabajadoras, sumado a la gran labor del movimiento de estudiantes, especialmente el Comité Estudiantil de Derechos Humanos, han hecho posible el desarrollo de un camino que ha permitido establecer un mapeo de las situaciones de inequidad evidenciadas en la institución y que se convierten en una línea de base fundamental para tomar acciones eficaces y efectivas.

Es importante añadir que actualmente la Rectoría de la institución es quien preside el Comité, conforme a lo establecido en la Resolución de Rectoría No. 149 de 2022, además de que también se han hecho evidentes algunas demandas de la Comunidad Universitaria, referentes a una preocupación latente por la preservación de la integridad física, psicológica y política de las y los estudiantes de la Universidad Distrital, ya que existen múltiples riesgos de vulneración en diferentes escenarios de su vida, dentro y fuera de los espacios educativos, así como en los ambientes de movilización social, así como las atinentes a las condiciones laborales de docentes, trabajadores y trabajadoras, las cuales hacen parte del reconocimiento de las realidades universitarias y se amplían en un documento anexo que recoge sus voces y comprensiones (Anexo. Situaciones problemáticas).

A continuación, se enuncian algunos de estos aspectos:

- 1) Graves vulneraciones contra el movimiento estudiantil en escenarios de protesta social (detenciones arbitrarias, afectaciones a la integridad física y estigmatización, entre otras).
- 2) Abandono estatal de la educación pública.
- 3) Carencia de diferentes condiciones óptimas para la vida universitaria.
- 4) Reproducción de vulneraciones sociales al interior de la Universidad.
- 5) Dificultades económicas y sociales por las que atraviesa el estudiantado.
- 6) Estigmatización de la juventud.

- 7) Falta de garantías de participación.
- 8) Nula formación educativa y ciudadana en Derechos Humanos.

Acorde a lo anterior, enunciar esta política desde la multiplicidad de voces y comprensiones que la conciben, implica ubicarse en una postura crítica frente a los Derechos Humanos, un lugar que reconozca, tanto los diferentes patrones de vulneración en la sociedad, así como su repercusión y afectación en la vida universitaria. No obstante, también da lugar a la autocrítica y al trabajo corresponsable, entre todas las personas que integran la Comunidad Universitaria, en la generación de condiciones materiales, simbólicas y éticas para la construcción de una cultura armónica y garante de la vida a partir de la justicia, la equidad y orientada al buen vivir.

III. MARCO NORMATIVO

De conformidad con el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales que reconocen los Derechos Humanos debidamente ratificados por Colombia se incorporan al ordenamiento interno con el mismo valor de la Constitución, tal como es mencionado por la Corte Constitucional en la sentencia C-067/2003, al indicar que: “*Son pues verdaderos principios y reglas de valor constitucional, es decir, son normas situadas en el nivel constitucional.*” Adicionalmente, Colombia, en calidad de estado miembro de la Organización de las Naciones Unidas, adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General en 1948, que recoge el contenido de la conocida *Carta Internacional de Derechos Humanos*, que, en lo que aquí interesa, estableció lo siguiente:

“La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universal y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción”.

De otra parte, el 10 de diciembre de 2004, la Asamblea General de Naciones Unidas proclamó el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, que tiene como objetivo general promover el entendimiento común y colectivo de los principios y metodologías básicas de la educación en Derechos Humanos, así como establecer un marco concreto para la adopción de medidas y complementar las oportunidades de cooperación y asociación.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que tiene por objetivo la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se ha pronunciado frente a diferentes vulneraciones a los DDHH, emitiendo recomendaciones para el ejercicio de la protesta social, la equidad de género, entre otras formas de discriminación, como contra la mujer, definida en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y en la Convención Belém do Pará, así mismo en Derechos Humanos de segunda generación frente a los que se exige que el Estado garantice el acceso a la protección social, el trabajo, la salud y la educación, entre otras que permitan materializar y den la posibilidad de un ejercicio real de las libertades dentro de una sociedad, donde no todos los seres humanos nacen con las mismas oportunidades.

Ahora bien, el derecho a la educación es fundamental y goza de un carácter progresivo. En primer término, su *fundamentalidad* está dada por su estrecha relación con la dignidad humana, en su connotación de autonomía individual, ya que su práctica conlleva a la elección de un proyecto de vida y la materialización de otros principios y valores propios del ser humano, mientras que su

progresividad está determinada por la obligación de los Estados de adoptar medidas, en un plazo razonable, para lograr una mayor realización del derecho, de manera que la simple actitud pasiva de este se opone al principio en mención¹.

Así, la CIDH ha sostenido que, aunque es posible que las instituciones educativas creen sus propios reglamentos, tal regulación no puede desconocer u obstaculizar la materialización del núcleo esencial del derecho a la educación, el cual consiste en el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Finalmente, en Colombia, la educación en general se rige bajo la égida de la Ley 115 de 1994 o *Ley General de Educación*, excepción hecha del *servicio público de educación superior*, este último, organizado conforme a lo previsto en la Ley 30 de 1992, cuyos principios se enmarcan en la prestación de un servicio público, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y en la búsqueda de la autonomía.

a. **Bloque de constitucionalidad**

De los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, se han desprendido una serie de normas dirigidas a la protección de las prerrogativas o derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

DERECHO	LEY	OBJETO
Derechos Económicos, Sociales, Culturales, Civiles y Políticos.	Ley 74 de 1968	Pactos Internacionales de protección a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos en los estados miembro de las Naciones Unidas.
Derechos y libertades proclamados sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión.	Ley 22 de 1981	Se aprueba la <i>Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial</i> .
Derechos Fundamentales inscritos en la Constitución Política de Colombia de 1991.	Decreto 2591 de 1991.	Disposiciones generales y procedimiento de la Acción de Tutela.
Derechos Humanos integrales de los jóvenes.	Ley 375 de 1997	Promover la formación integral del joven que contribuya a su desarrollo físico, sicólogo, social y espiritual.
Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.	Ley 589 de 2000	Se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura.
Libertad de expresión	Ley 586 de 2000	Se instituye el día 13 de agosto de cada año como Día de la Libertad de Expresión.
Derecho a la libertad	Ley 1095 de 2006	Reglamenta la acción de Habeas Corpus, cuando alguien es privado de la libertad con violación de las garantías constitucionales o legales.
Derechos y libertades proclamados sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión.	Ley 1257 de 2008	Se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

¹ Aquí encontramos la obligación del Estado de procurar el acceso progresivo de las personas a las universidades, mediante la adopción de ciertas estrategias, dentro de las cuales encontramos que hagan posible el acceso de las personas a la educación superior, así como la garantía de que progresivamente la cantidad de cupos disponibles para el acceso al educativo servicio se vaya ampliando

Participación democrática en la vida política, económica, social y cultural.	Ley 1757 de 2015	Se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
Derecho de petición	Ley 1755 de 2015	Se regula el Derecho Fundamental de Petición.
Derecho a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas.	Decreto 2137 de 2018	Se crea la Comisión Intersectorial para el desarrollo del Plan de Acción Oportuna (PAO) de Prevención y Protección individual y colectiva para defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas.
Derechos Humanos integrales de las personas mayores	Ley 2055 de 2020	Se aprueba la “convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores”.

b. Política Pública

Dentro del marco normativo se encuentra la política gubernamental que se desprende de una decisión del gobierno, mientras que, de acuerdo con la definición del PNUD – 2012, la Política Pública es producto de la interacción gobierno–sociedad, que genera un conjunto de acciones orientadas a la realización de un objetivo de interés / beneficio público, cuyos lineamientos de acción, agentes, instrumentos, procedimientos y recursos se reproducen en el tiempo de manera constante y coherente, se orientan a realizar objetivos considerados de valor para la sociedad o a resolver problemas cuya solución se considera de interés o beneficio público.

Por otro lado, el Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024 planteó una Política Pública Integral de Derechos Humanos, con el objetivo de convertirse en una política amplia e incluyente que logre transversalizar planes, programas y proyectos de todos los sectores para la incorporación y que garantice el goce efectivo de los Derechos Humanos en la ciudad (S.D.G. 2020).

Ahora bien, de la mano de esta política pública se crean igualmente otras políticas que tratan de la protección de derechos a diversos grupos de población como: política pública para los pueblos indígenas en Bogotá D.C, para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los afrodescendientes, población raizal, grupo étnico, rom o gitano en el Distrito Capital, así como de espacio público, y de libertades fundamentales de religión, culto y conciencia.

En este orden, la gobernabilidad del Distrito se compone de un gabinete de Secretarías Distritales, en las cuales se formulan Políticas Públicas dirigidas a las necesidades y problemáticas de las poblaciones que habitan la ciudad. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Integración Social, en calidad de líder del sector social, es la responsable de formular e implementar políticas públicas poblacionales, tales como: infancia y adolescencia, juventud, adultez, para el envejecimiento y la vejez, habitabilidad en calle y para las familias, orientadas al ejercicio de los derechos con enfoque territorial. La Secretaría Distrital de Educación, a su vez, formula la política para la protección del derecho a la educación, mientras que la Secretaría Distrital de la Mujer la política Pública de mujeres y Equidad de Género 2020 - 2030.

A nivel nacional, el Ministerio del Interior, a través de su Dirección de Derechos Humanos, formula, adopta, dirige, coordina y ejecuta la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, de acuerdo con el artículo 1.1.1.1. del Decreto 1066 de 2015, por ende, lidera la formulación de la política pública en prevención de violaciones a los derechos

humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, hace seguimiento y evalúa la implementación de la política pública de prevención, realiza los ajustes requeridos, lleva a cabo investigaciones académicas y estudios dirigidos a identificar problemas de política pública y alternativas de solución para la garantía efectiva de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Por último, actualmente se encuentran en implementación la Política Pública de Prevención de violaciones a los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades, además de la Política Pública Nacional para la Garantía en el Ejercicio Efectivo de los Derechos Humanos de los Sectores Sociales LGBTI y de Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género diversas, que se adoptaron en el Decreto 1066 de 2015².

c. Jurisprudencia

Tanto la Corte Interamericana de Derechos Humanos como la justicia colombiana han emitido sentencias que han dejado huella en el trasegar de la defensa de los Derechos humanos y que han impactado también a las dinámicas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

SENTENCIA	DERECHO / ASUNTO	DECISIÓN
Sentencia Corte Constitucional T-691/12 Magistrada Ponente. Maria Victoria Calle Correa	Caso en que universidad desconoció derecho a la igualdad, a no ser discriminado y al debido proceso al no adelantar trámite de una solicitud presentada por estudiante.	Tutelar los derechos a la igualdad, a la no discriminación, a la educación, al debido proceso y a la dignidad. Ordenar a la UDFJC realizar un acto simbólico público para celebrar los aportes de la comunidad afrocolombiana a la comunidad universitaria, y a la sociedad en general. Ordenar a la UDFJC adoptar medidas para evitar que vuelvan a suscitarse escenarios de discriminación al interior de la universidad.
Sentencia Suprema de Justicia. STC641 – 2020 Magistrado Ponente. Luis Armando Tolosa Villabona	Controversia sobre si el Presidente de la República, Ministros de Defensa e Interior, Alcaldía Mayor de Bogotá, Director General y comandante de la Policía, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación Fiscalía, amenazaron los derechos de reunión para protestar de manera libre y pacífica a estudiantes universitarios en las protestas del 21 de noviembre de 2019.	Ordenar a los accionados no incurrir en conductas que dieron lugar a la acción de tutela. Ordenar al Ministro de defensa disculparse por los excesos de la fuerza pública. Ordenar al Presidente de la República que la Rama Ejecutiva mantenga neutralidad en protestas no violentas, garantizar el derecho de la expresión, reunión, protesta pacífica y libertad de prensa, crear una mesa de trabajo para reestructurar el uso de la fuerza en protestas pacíficas, reglamentar sobre las manifestaciones teniendo en cuenta, las directrices de la Corte Constitucional, CIDH y ONU sobre el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional y las Fuerzas Militares. Ordenar a la policía nacional, fiscalía y procuraduría que, permitan verificar capturas y traslado de personas, en mitin, reunión o protestas. Ordenar al Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo acompañar y asesorar a personas afectadas en actos de protestas. Ordenar al defensor del pueblo controlar las actuaciones del SMAD en manifestaciones.

² "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior"

		<p>Ordenar al -ESMAD- y a cualquier institución, suspenda el uso de las “<i>escopetas calibre 12</i>” y verificar su utilización responsable y mesurada.</p> <p>Ordenar al defensor del pueblo que remita un informe del cumplimiento de las disposiciones adoptadas.</p> <p>Disponer que la Procuraduría y la Fiscalía inicien las investigaciones correspondientes, informando al Tribunal Superior del Distrito sobre el avance.</p>
<p>Sentencia Corte Interamericana de Derechos Humanos. 26 de agosto de 2021. Caso Bedoya Lima y otra vs Colombia</p> <p>Presidenta de la corte. Elizabeth Odio Benito.</p>	<p>Caso de violación de Derechos Humanos derivadas del secuestro, tortura y violación sexual a la periodista Jineth Bedoya Lima por motivos vinculados a su profesión y la falta de medidas adecuadas y oportunas por parte del Estado para protegerla y prevenir la ocurrencia de dichos hechos.</p>	<p>Por unanimidad decide ordenar al estado:</p> <p>Determinar, juzgar y sancionar a los responsables de los actos de violencia y tortura.</p> <p>Garantizar la vida, integridad personal y seguridad de la víctima y su madre.</p> <p>Publicar la Sentencia.</p> <p>Difundir el programa tras-media “<i>No es hora de callar</i>”, durante 5 años. Pagar la rehabilitación.</p> <p>Capacitar a funcionarios públicos, fuerzas de seguridad y operadores de justicia sobre actos y manifestaciones de violencia contra las mujeres periodistas.</p> <p>Protegerlas en situación de peligro e investigar y enjuiciar a los agresores.</p> <p>Crear el “<i>Centro Investigativo No es Hora de Callar</i>”, centro de memoria y dignificación de mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado y del periodismo.</p> <p>Recopilar datos y cifras de los casos de violencia basada en género contra mujeres periodistas.</p> <p>Crear un Fondo de financiación de programas para prevención, protección y asistencia de mujeres periodistas víctimas de violencia basada en género.</p> <p>Pagar la indemnización por daño material e inmaterial.</p>
<p>Sentencia Corte Constitucional. T 210/2023</p> <p>Magistrado Ponente. Antonio José Lizarazo Ocampo</p>	<p>Tutela interpuesta por estudiantes de la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por sus derechos a la integridad física, psíquica y moral, a la igualdad, no discriminación, al libre desarrollo de la personalidad, al debido proceso, a la educación y el derecho a una vida libre de violencias.</p>	<p>Conceder el amparo de los derechos a la educación libre de violencia y discriminación por razones de género, al debido proceso, a la integridad personal, al libre desarrollo de la personalidad y a la igualdad.</p> <p>Ordenar a la UDFJC que adopte medidas pedagógicas de no repetición de hechos de acoso, violencia y discriminación y de cero tolerancia institucional a tales hechos.</p> <p>Ordenar a la UDFJC que, promueva protocolos de prevención, atención y sanción de toda forma de violencia basada en género.</p> <p>Exhortar a la UDFJC a adelantar investigaciones para establecer las fallas en que incurrieron directivos y docentes, por acción u omisión, adoptar los correctivos e imponer las sanciones a que hubiere lugar.</p> <p>Prevenir a la UDFJC del cumplimiento de tramitar toda queja de cualquier miembro de la comunidad educativa sobre actos de violencia, acoso o discriminación sexual o por motivo de género.</p>

d. Normativa interna

Dentro de los desarrollos institucionales en la materia, relacionados directamente con la garantía de los Derechos Humanos en la Universidad, se encuentran diferentes instrumentos que han sido generados a partir de procesos reivindicativos de diálogo y construcción colectiva de la

Comunidad Universitaria. A continuación, se realiza un recuento de los insumos de mayor relevancia para este lineamiento:

NORMATIVA	OBJETO/TEMA
<p>Resolución de Rectoría No. 450 de 2006 “Por la cual se establecen los Mecanismos de Prevención del acoso laboral y procedimiento interno de solución”.</p>	<p>Comité de convivencia. Establece mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral previstas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas constituidas como actitudes tendientes a generar una conciencia colectiva conviviente, que promueva el trabajo en condiciones dignas y justas, la armonía entre quienes comparten vida laboral en la institución y el buen ambiente y proteja la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo.</p>
<p>Resolución de Rectoría No. 294 de 2015 “Por la cual se crea el subsistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo SG-SST de la Universidad Distrital y se establecen la política, objetivos y responsabilidades”</p>	<p>Adopta el subsistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo SG-SST y su correspondiente política como parte del sistema integrado de gestión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.</p>
<p>Resolución de Rectoría No. 326 de 2016 “Por la cual se crea un Comité”</p>	<p>Implementación del observatorio de Derechos Humanos y el sistema de Derechos Humanos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la elaboración de un documento de factibilidad que precise las instancias de creación y funcionamiento del observatorio.</p>
<p>Resolución de Rectoría No. 175 de 2020 “Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 326 del 7 de julio de 2016”</p>	<p>Elaboración de la política de Derechos Humanos e implementación del observatorio, el sistema de Derechos Humanos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la elaboración de un documento de factibilidad que precise las instancias de creación y funcionamiento del observatorio.</p>
<p>Resolución de Rectoría No. 174 de 2020 “Por la cual se crea el Comité de Equidad de Género de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”</p>	<p>Consolidar e implementar acciones necesarias en la garantía de los derechos de las mujeres y el reconocimiento de las identidades de género en la Institución, encaminadas a la construcción y ejecución de la política institucional y el observatorio de Equidad de Género de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.</p>
<p>Resolución de Rectoría No. 149 de 2022 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 175 del 17 de junio de 2020”</p>	<p>La Rectoría se incorpora como presidencia del Comité de Derechos Humanos</p>
<p>Resolución de Rectoría No. 148 de 2022 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 174 del 17 de junio de 2020”</p>	<p>El Comité de Género pasa a denominarse Comité de Equidad de Géneros y Diversidades Sexuales, reconociendo las identidades de género y las orientaciones sexuales diversas, además de incorporar a la Rectoría como presidencia de este.</p>
<p>Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 004 de 2023 “Por el cual se adopta la Política de Género y Diversidades Sexuales”</p>	<p>Generar condiciones para la eliminación de las brechas de desigualdad, inequidad, discriminación y violencias hacia las mujeres, las diversidades sexuales y de género, impactando en la transformación de la cultura de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.</p>

<p>Resolución de Rectoría No. 027 de 2023 "Por medio de la cual se actualiza el Protocolo de Prevención, Atención y Sanción de Violencias Basadas en Género de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones"</p>	<p>Determinar y promover acciones y estrategias que permitan dar respuestas adecuadas y oportunas para prevenir, detectar y atender las situaciones de VBG, VS y VPDDS en la Comunidad Universitaria, fijando rutas y procedimientos internos y asignando responsabilidades para su tratamiento en la Universidad.</p>
<p>Acuerdo 008 del Consejo Superior Universitario de 2023 "Por el cual se adopta la política institucional de educación superior incluyente y accesible de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"</p>	<p>Promover una cultura universitaria incluyente y accesible, basada en el reconocimiento de todo tipo de diversidad y sin distinción de etnia, religión, género, capacidades diferentes, orientación sexual o política, en convivencia, en el marco de una educación de calidad inclusiva y equitativa para todos</p>
<p>Resolución del Consejo Superior Universitario No. 012 de 2023 "Por medio de la cual se da cumplimiento al Fallo de la Sala Cuarta de Revisión de la Corte Constitucional contenido en la Sentencia T-210 de 2023 y se dictan otras disposiciones"</p>	<p>Cumplimiento del Fallo T-210 de 2023 de la Sala Cuarta de revisión de la Corte Constitucional, con relación a la adecuación normativa institucional para la prevención, atención y sanción de las violencias basadas en género, estableciendo medidas pedagógicas de no repetición y adelantando con presteza y debida diligencia las denuncias en materia.</p>

IV. DEFINICIONES

Derechos Humanos

Desde una mirada general, se puede decir que los derechos humanos son concepciones pactadas socialmente, que definen las maneras aceptables de relacionamiento entre los seres humanos, velando por el reconocimiento y el respeto mutuo entre los sujetos. Los derechos se constituyen como la parte esencial de la humanidad para vivir de manera razonable respetando la vida y la integridad de las otras personas y especies.

En este sentido, los derechos humanos se han convertido en un lenguaje común para hablar de los mínimos de vida que debe tener todo ser humano en una comunidad o un Estado. Por tanto, dichos derechos deben verse reflejados en una serie de condiciones materiales y simbólicas garantizadas de manera amplia y equitativa al conjunto de la población para una vida digna.

Ahora bien, para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es importante reconocer los Derechos Humanos desde un lugar de comprensión crítico, entendiendo que, a lo largo de la historia, su cumplimiento ha generado contradicciones y tensiones entre la ciudadanía y el Estado. Un ejemplo de lo anterior podría remitir a las disputas del siglo XIX con las luchas de los movimientos obreros por la conquista de derechos laborales, las luchas feministas por el reconocimiento de derechos de las mujeres, los movimientos anticolonialistas del siglo XX que llevaron a la liberación de las Colonias Africanas o los movimientos contra el Apartheid, entre otros.

En medio de estas confrontaciones políticas, los Derechos Humanos dejan de ser solo un discurso jurídico y empiezan a interpretarse como un campo de reivindicaciones para los individuos y/o grupos sociales que han sido vulnerados, de diferentes maneras, en su dignidad humana. De esta forma, emerge la óptica crítica de los derechos humanos como un nuevo instrumento para

defender los intereses colectivos y el bien común de las personas, como parte de las demandas sociales de la población a los Estados por condiciones de vida adecuadas.

Acorde a lo anterior, la comprensión de los Derechos Humanos que enmarca este lineamiento, recoge los diferentes avances e instrumentos nacionales e internacionales y, desde una perspectiva crítica, reivindica su enunciación más allá de la titularidad de los mismos como elementos jurídicos, incorporando la reflexión y la acción sobre las realidades de los sujetos individuales y colectivos que hacen parte de la Institución, deteniendo la mirada en sus condiciones de existencia, pensamientos, sentires y capacidad de agencia.

Finalmente, en esta definición, es importante comprender que no puede enarbolarse el discurso sobre la defensa de los derechos si no se toman en cuenta las responsabilidades y acciones consecuentes para su realización, lo anterior, en referencia al deber que implica el auto-reconocimiento como parte de una *comunidad*, término que examinado desde su etimología, proviene de *communitas*, definido por Esposito (2005), como un: “conjunto de personas, unidas, no por una propiedad, sino, precisamente, por un deber o por una deuda”, siendo el “don” o el “encargo” su esencia.

Lo anterior expresa un aspecto de gran relevancia para la Universidad, si se tiene en cuenta que la garantía de los derechos de la Comunidad Universitaria necesariamente atraviesa por la contribución de todas las subjetividades que la constituyen, involucrando la autopercepción, la autocrítica y la ética del cuidado por el otro y la otra, lo cual no es responsabilidad exclusiva de un sector o lugar específico, sino de todas las personas.

Diversidad

Esta refiere al reconocimiento y respeto de la multiplicidad de existencias, pensamientos y cosmovisiones presentes en las sociedades. En este sentido, concebir la diversidad no apunta a procesos de homogeneización para incluir grupos diversos a la estructura social, sino partir del reconocimiento, el diálogo y el intercambio de saberes y experiencias para transformar las condiciones históricas de exclusión y minorización de múltiples sectores sociales (Walsh, 2009)

Comunidad Universitaria

Se refiere al grupo de personas que ha generado un vínculo con la Universidad, ya sea desde el estamento estudiantil, egresado, docente o administrativo, personas egresadas y quienes integran órganos de dirección de la Universidad mientras ostenten tal condición.

Movimiento universitario

Hace mención al lugar de gesta y reivindicación de derechos en materia del reconocimiento, respeto y garantía de los derechos humanos de todas las personas, colectividades e instancias de la Comunidad Universitaria, en la disputa por las formas de autonomía y democracia enunciadas desde la organización y la agremiación de docentes, estudiantes, trabajadores y trabajadoras.

Participación

Comprendida desde la titularidad que le otorga consagrarse como derecho, esta se entiende como un proceso individual, grupal, colectivo y comunicativo de construcción de lo público, encaminado a la posibilidad y capacidad de intervenir en la toma de decisiones sobre lo común desde la comprensión, el encuentro y la diversidad (Cuaderno El Arte: Camino para la

Participación, Una aproximación desde lo dramático y lo sonoro, de la Secretaría Distrital de Integración Social (2011, p. 13).)

LINEAMIENTOS DE ACCIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

V. ENFOQUES

Un enfoque basado en los derechos humanos permite determinar quiénes tienen derechos y qué libertades y derechos tienen estos en virtud de las normas internacionales, nacionales y locales de derechos humanos existentes, así como las obligaciones de los responsables de garantizar que las personas miembros de la Comunidad Universitaria puedan disfrutar de sus derechos. (Breve Guía de reflexión sobre un enfoque basado en los derechos humanos, Naciones Unidas-OCA, 2016).

El enfoque en mención está fundamentado en los valores, principios y normas universales propios de la dignidad de la persona humana, que se refieren a la vida, libertad, igualdad, seguridad, participación política, bienestar social y cualquier otro aspecto ligado al desarrollo integral de la persona sustentado en los derechos humanos. Así mismo, la Constitución política colombiana, en los artículos 41 y 67, se encuentra en armonía con los tratados internacionales ratificados por Colombia en el tema de una educación con enfoque de derechos humanos.

Ahora bien, dentro de la Universidad un EBDH-Enfoque Basado en Derechos Humanos, es esencial para crear mecanismos que atiendan a la vulneración de los derechos desde el inicio, orientando una restauración eficaz que genere una protección inmediata, pero también una alternativa de justicia y reparación a las víctimas.

También, al crearse un EBDH, se propicia la construcción de herramientas pedagógicas para generar una cultura de derechos con diversos enfoques que pueda cambiar los imaginarios colectivos de cada integrante de la Universidad en los estamentos donde este pueda llegar a tener alcance y garantizar la no repetición de varias vulneraciones y violencias dentro de la Universidad.

El enfoque nos permite atender la problemática mediante la creación de entornos seguros basados en la redistribución, equidad, igualdad y no discriminación de cara a garantizar la sostenibilidad socio-territorial desde los Derechos Humanos. Por lo anterior, retomamos los enfoques desarrollados en la *Política de Género y Diversidades Sexuales* aprobada por el Consejo Superior Universitario en el año 2022 y agregamos el de *orientación al bien común*.

Enfoque centrado en la vida y orientado al bien común

Un enfoque centrado en la vida Un enfoque es una perspectiva que pone énfasis en el bienestar y la realización de individualidades y colectividades en armonía con la vida en su conjunto, centrándose en potenciar las fortalezas y el bienestar en la interconexión de todas las partes, así como en promover un sentido de propósito y significado en todos los ámbitos cotidianos en los que transcurre la vida. Este enfoque busca que las personas puedan alcanzar su máximo potencial y vivir una vida plena y satisfactoria en su relacionamiento con los otros, las otras y lo otro.

Partiendo de lo anterior, el bien común está constituido por los bienes que los seres humanos comparten intrínsecamente en común y que se comunican entre sí, como los valores, las virtudes

ciudadanas y el sentido de la justicia. A partir de este enfoque, la comunidad es una asociación solidaria de personas, cuyo bien son las relaciones recíprocas entre ellas, a partir de las cuales y por medio de las cuales las personas consiguen su bienestar. Este enfoque considera a la educación y el conocimiento como bienes comunes mundiales. Esto significa que la generación de conocimiento, el control, su adquisición, validación y utilización son comunes a todos los pueblos como asociación mundial. (Deneulin y Townsend. 2007. UNESCO 2015)

Enfoque de género

El enfoque de género: *“permite analizar cómo el sistema sexo-género se ha traducido en impactos diferenciales entre ambos sexos mediante roles y conductas que dan lugar a la asignación desigual de los recursos, las oportunidades y el poder, tanto en el ámbito de lo público como de lo privado. Asimismo, permite identificar las situaciones de desventaja que enfrentan las mujeres para acceder al control de bienes y recursos, a la vez que para participar en la toma de decisiones”* (CONPES D.C. 14, 2020 p.36).

Enfoque intercultural

La interculturalidad, en sentido práctico, se refiere a la apuesta activa de procesos de intercambio: *“que permiten construir espacios de encuentro entre seres y saberes, sentidos y prácticas distintas”* (Walsh, 2005, p.45). De tal suerte, se asume como la necesidad de tener una postura política frente a las relaciones dominantes del poder y el reconocimiento por medio de los mismos pueblos y de lo que estos entienden como: *“lo propio en torno a las identidades, diferencias y conocimientos”* (Torres, 2020 citando a Walsh, 2005, p.61).

Lo anterior hace referencia a la existencia de una academia que contemple una *“política epistémica”* en torno a la interculturalidad con miras a transformar los diseños coloniales, que establecen el conocimiento de los pueblos como un saber moderno frente a la universalidad. Este saber se orienta en reformular el qué, el por qué y el para qué del conocimiento y en construir una nueva condición social del saber, el ser y el poder.

En la realidad de la educación superior, se acude a comprender una triada que inicia con el reconocimiento de la diversidad, continúa con el diálogo con la misma, para dar lugar al intercambio de ideas, conocimientos y propuestas de construcción colectiva.

Enfoque diferencial

El enfoque diferencial es un método de análisis y guía de acción que permite generar una lectura de la realidad, teniendo en cuenta la existencia de formas de discriminación hacia grupos considerados diferentes a la sociedad hegemónica (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Colombia, s.f.). Bajo esta premisa, este enfoque busca una visión que permita dar un marco explicativo y comprensivo de los grupos históricamente excluidos y marginados considerando las condiciones de vulnerabilidad y la posibilidad de establecer acciones específicas que solventen dicha realidad.

Enfoque interseccional

En el campo metodológico, el enfoque interseccional permite estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades y cómo estos cruces contribuyen a experiencias únicas de opresión y privilegio basadas en condiciones sociohistóricas como el

género, el sexo, la etnia, la clase y la discapacidad, visibilizando la presencia simultánea de estas sobre los grupos sociales históricamente vulnerados con capacidad de crear experiencias sustantivamente diferentes. Permite, además: “*establecer el impacto de dicha convergencia en situaciones de oportunidades y acceso a derechos*” (AWID, 2004), al tiempo que evidencia la profundización de la segregación y la desigualdad de manera sistemática y dinámica en la vida social.

Partir de una enfoque interseccional para comprender, abordar y hacerle frente al fenómeno de la desigualdad, la discriminación y la violación de derechos humanos dentro de la Universidad por razones de género, sexo, etnia, clase, discapacidad y etapa vital, entre otros, es indispensable para atender a la multicausalidad de este y ver de manera íntegra la complejidad y especificidad de los asuntos de los derechos de las mujeres y las diversidades, incluyendo la dimensión estructural y dinámica de la interacción sociedad-institución (Ibid., 2014).

Enfoque territorial

Comprendiendo la Universidad Distrital Francisco José de Caldas como una institución multicampus, dada su presencia en diversas zona de la ciudad con facultades/sedes que constituyen nuevos territorios, su relación con la construcción de ciudad-región, la extensión y proyección social, las prácticas pedagógicas y demás escenarios en los que fuera del claustro participa la Comunidad Universitaria, este enfoque permite reconocer las necesidades, características y particularidades de cada territorio, la forma en que las mujeres y las diversidades los habitan y construyen sus relaciones comunitarias desde los aspectos sociocultural, económico, académico, investigativo y político.

Enfoque de protección laboral

El enfoque de protección laboral en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se refiere a todas las estrategias y acciones adoptadas para garantizar la seguridad, la salud, la dignidad, la paridad y el bienestar de las personas trabajadoras, en la realización de sus labores. En este sentido, se tiene en cuenta los siguientes aspectos, a saber: prevención de riesgos; normativas y cumplimiento de las leyes, acuerdos y regulaciones laborales relacionadas con la seguridad y salud ocupacional; formación y capacitación, equipamiento y herramientas seguras; promoción de la salud; cultura organizacional y monitoreo y evaluación, entre otros aspectos que atañen al ambiente laboral y que buscan favorecer las condiciones humanas, ambientales e institucionales en equilibrio con los ámbitos personales, familiares y sociales.

VI. PRINCIPIOS

En su devenir histórico, los derechos humanos se han construido sobre la base de diferentes principios éticos que definen los atributos más valiosos e inalienables que tiene todo ser humano, apuntando a su reafirmación como ser viviente en armonía con la vida y, más recientemente, al posicionamiento del entorno viviente en su totalidad.

Así las cosas, los principios que se enuncian a continuación constituyen los fundamentos esenciales para el buen vivir de los pueblos y siguen siendo elementos de exigibilidad diaria para evitar situaciones de vulneración en las sociedades actuales. En este sentido, la Política de Derechos Humanos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se fundamenta en los siguientes principios:

Dignidad humana: Es el conjunto de características inherentes e irremplazables del ser humano que lo hacen distinguible de otros seres vivos, reconociendo su libertad y capacidad de raciocinio (Galvis, 2005). No hay una definición única de la dignidad, pues dichas características son construidas por los diferentes individuos y grupos sociales, de acuerdo con sus culturas y contextos.

Libertad: Es un valor universal del ser humano que lo hace un sujeto auténtico y consciente de sus actos. Las personas son portadoras de una libre determinación y decisión propia, vital para el desarrollo de sus capacidades y cuyo ejercicio se da en la medida que no desconozca o transgreda la libertad de los demás actores dentro de la sociedad (Galvis, 2005).

Igualdad: La igualdad es una posición ética y política que ejerce el ser humano para relacionarse con otro, a partir del reconocimiento de los atributos esenciales que le pertenecen, sin distinción alguna dentro de su condición de humanidad (Galvis, 2005). De la misma manera, valida las diferencias que existen con otro ser humano, entendiendo que cada sujeto tiene rasgos identitarios propios que lo hacen único; por lo tanto, se comprende que los seres humanos son iguales al reconocer, valorar y aceptar los universos de sentido propios que constituyen a cada sujeto, estableciendo vínculos horizontales desde el diálogo pluralista de pensamientos, cosmovisiones, sentires y actuaciones diversas, divergentes y abiertas entre sujetos, grupos sociales y poblaciones.

Solidaridad: Es la capacidad de reconocer y compartir a las otras personas reconociéndose como seres iguales. Dada la especialización y división del trabajo en la sociedad, la solidaridad es comprendida como una posibilidad de cohesión orgánica, necesaria para el mantenimiento de la vida social, en tanto hay una interdependencia entre los seres humanos (De Lucas, 1993), de los cuales depende el funcionamiento del entramado social.

Lo anterior es posible en el reconocimiento de la libertad del ser humano, el cual es portador de una conciencia autorreguladora que le permite respetar sus límites frente a otro y aportar en la resolución de conflictos, determinando su conexión directa con la autonomía, a nivel de las actuaciones individuales y también relacionada a la soberanía de los pueblos como capacidad colectiva de autodeterminación de los grupos humanos (De Lucas, 1993).

Autonomía: La autonomía se expresa a través de la libertad del ser humano, el cual es portador de una conciencia autorreguladora que le permite respetar los límites de la libertad del otro y aportar en la resolución de conflictos. La autonomía se da a nivel de las actuaciones individuales, pero también está relacionada con la soberanía de los pueblos como capacidad colectiva de autodeterminación que tienen los grupos humanos.

Justicia: Es uno de los fines a los que le apunta el Estado de Derecho, en tanto está encargado de generar una administración de justicia por medio de los mecanismos legales e institucionales para la garantía y respeto de los derechos humanos. Por otro lado, el Estado es responsable de desarrollar las acciones tendientes a la construcción de condiciones de justicia social y equidad en la población (Galvis, 2005).

Buen vivir: Es un ideal de vida alternativo planteado por las comunidades indígenas andinas basado en la equidad social, la satisfacción de las necesidades humanas básicas y la armonía con la naturaleza (Cubillo-Guevara et al.), posicionándose como una contrapropuesta al modelo de desarrollo hegemónico e imperante, del cual se destaca un carácter individualista y sobreexplotador.

VII. OBJETIVOS

Objetivo General:

Implementar acciones y estrategias orientadas a la garantía de los derechos de todas las personas que integran la Comunidad Universitaria, a través del fortalecimiento de una cultura del reconocimiento, el respeto activo por la diferencia y el buen vivir.

Objetivos Específicos:

- 1) Crear o adecuar diseños institucionales, estructura organizativa, procesos, procedimientos, prácticas, condiciones y/o normativa interna, que permitan la materialización del reconocimiento y la garantía de los derechos humanos en la Institución.
- 2) Fomentar la formación, el conocimiento y la promoción en derechos humanos, por medio de la educación y la investigación, con el fin de sensibilizar a los miembros de la Comunidad Universitaria para la implementación de una cultura de paz y respeto de los Derechos Humanos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- 3) Promover ambientes laborales de libertad, autonomía, paridad, respeto y garantía de los derechos de docentes, cuerpo administrativo y personal tercerizado en la Universidad en condiciones de igualdad y respeto activo desde la diferencia.
- 4) Articular espacios de diálogo, comunicación e interlocución con la Comunidad Universitaria en su diversidad de expresiones para el reconocimiento y superación de situaciones y realidades presentadas en el marco de procesos de movilización.
- 5) Atender las necesidades y problemáticas de vulneración de los derechos de la Comunidad Universitaria, con el fin de construir espacios dignos para el desarrollo humano y social.
- 6) Implementar acciones y estrategias que permitan dar respuestas adecuadas y oportunas para prevenir, detectar y atender las situaciones de riesgo o vulneración de derechos humanos en la Comunidad Universitaria, fijando rutas y procedimientos internos, y asignando responsabilidades institucionales para su tratamiento.

VIII. CAMPOS GENERALES

Para consolidar una cultura basada en el reconocimiento, el respeto activo por la diferencia, el diálogo, la construcción colectiva y, por ende, el efectivo cumplimiento y garantía de los Derechos Humanos, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ha propuesto seis (6) campos generales de acción, desde los cuales se propone la materialización de los objetivos y estrategias necesarias para su realización. En este sentido, la conversación con la comunidad ha permitido vislumbrar los siguientes aspectos:

1) Fortalecimiento institucional

El fortalecimiento institucional se corresponde con la creación o adecuación de diseños institucionales, estructura organizativa, procesos, procedimientos, prácticas, condiciones y/o normativa interna, que permitan la materialización del reconocimiento y la garantía de los derechos humanos en la Institución.

2) Educación e investigación en DDHH

Este campo se centra en todas aquellas estrategias y acciones necesarias para propiciar una cultura institucional basada en el respeto y el reconocimiento de las personas, colectividades e instancias que hacen parte de la Comunidad Universitaria y sus diferencias, como principales vías para la erradicación de conductas discriminatorias y violentas, con miras a la garantía de los derechos humanos y el buen vivir, a partir de procesos que involucran la formación, la pedagogía, la comunicación, la producción académica, la investigación y la proyección social, como funciones misionales de la Institución.

3) Derechos Humanos en el ambiente universitario

Hablar de la garantía de los derechos en la Universidad, debe partir de una mirada amplia sobre las distintas situaciones y realidades de la cotidianidad del ambiente universitario, comprendiendo aulas de clase, espacios y lugares concurridos, físicos y virtuales, académicos, laborales, culturales, de entretenimiento o reunión, en los cuales se vivencia el respeto, la convivencia y la realización de los derechos humanos. En este sentido, partiendo de las necesidades expuestas por los diferentes estamentos de la Comunidad Universitaria, se especifican algunos lugares de tensión y oportunidad que, desde la configuración de estos derroteros, merecen singular atención:

a) Derechos Humanos en el ambiente laboral

Este eje se refiere a la promoción de ambientes laborales de libertad, autonomía, paridad, respeto y garantía de derechos de docentes, cuerpo administrativo, incluyendo a contratistas y personal tercerizado en la Universidad, en condiciones de igualdad y respeto activo desde la diferencia. Ahora bien, su realización depende de la continuidad o creación de procesos de diálogo e interlocución, así como resolución de conflictos con el estamento trabajador; el cumplimiento y seguimiento de acuerdos laborales, convenciones colectivas del estamento trabajador y docente; entornos laborales dignos; acciones de fortalecimiento de la convivencia y estrategias tangibles de bienestar laboral, las cuales deben reconocer las realidades de todas las formas de vinculación laboral, incluyendo cargos de planta, provisionales, oficiales, vinculación especial, contratistas y personal tercerizado, además de canales para la respuesta de inquietudes y/o problemáticas específicas.

b) Derechos en la movilización universitaria

Como institución de educación superior pública del Nivel Distrital, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y todos sus desarrollos le han apostado al fomento del pensamiento crítico, la libertad de expresión y la participación, reconociendo la protesta y la movilización como acciones democráticas fundadas en la capacidad de agencia de la Comunidad Universitaria en la defensa de los Derechos Humanos.

En este sentido, es imprescindible resaltar el papel histórico de la universidad pública, la cual ha sido forjadora de los grandes logros en materia del derecho a la educación, aportando a la transformación social desde la identificación de problemáticas, el diálogo y la construcción de propuestas colectivas de mejoramiento de las condiciones de estudiantes, docentes, trabajadoras y trabajadores.

En este sentido, es importante señalar que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas reconoce el gran papel de la movilización fundada en la configuración de una cultura libre de violencias, diversa y vinculante, siendo un derrotero fundamental generar y fortalecer espacios de encuentro y articulación, a partir del reconocimiento, el respeto activo, el cuidado y la no-violencia como principales caminos para la solución de los conflictos. Lo anterior, contemplando la importancia de mantener espacios de diálogo, mesas de trabajo y participación, articulación estamental, generación de protocolos y propuestas de acompañamiento a situaciones de riesgo o amenaza a los Derechos Humanos.

4) Responsabilidades que conlleva la vida universitaria.

Es importante resaltar, de otra parte, la importancia de pensarse la efectiva realización de los Derechos Humanos en ambientes de libertad y autonomía, comprendiendo el ambiente universitario como potenciador de estos dos aspectos en los que se pone en evidencia la capacidad que tienen todas las personas para relacionarse de manera armónica con el otro, la otra y con el entorno.

En este sentido, la cotidianidad del aula de clases en espacios físicos y virtuales, los espacios de tránsito y encuentro de la Institución, las prácticas y desarrollos inherentes a su desarrollo deben ser lugares de reconocimiento y comprensión de las diversas realidades que atraviesan a la multiplicidad de sujetos que hacen parte de la Comunidad Universitaria.

De acuerdo con lo anterior, deberán ser objeto de reflexión y acción corresponsable, la manifestación de prácticas discriminatorias, violentas, segregantes o minorizantes, con el fin de configurar una ética del cuidado que desdibuje las brechas de desigualdad y desconocimiento. En este sentido, deberá priorizarse la generación de códigos de ética, el fortalecimiento de escenarios para la superación de diferencias y conflictos y, sobre todo, escenarios que permitan la comprensión de la responsabilidad que todas las personas tienen en el respeto activo de los derechos, pues la potencia de su agenciamiento radica en el reconocimiento del deber individual y colectivo.

En relación con este aspecto, todos los estamentos que componen la Comunidad Universitaria están llamados a procurar la convivencia, la relación armónica con el entorno y el buen vivir, también reconociendo la existencia de elementos estructurales que son el cimiento de las desigualdades y desencuentros. Dentro de este aspecto, es necesario problematizar y generar acciones específicas para las diferentes situaciones emanadas por el consumo desmedido de sustancias alcohólicas y psicoactivas, el detrimento de lo público y de los bienes comunes, la agresión, amenaza o riesgo en el que se puedan encontrar sujetos individuales o colectivos a raíz de estas situaciones, de los elementos subyacentes a estas o de otros que de allí se desprendan.

5) Participación y agenciamiento

Para el reconocimiento y la garantía de los Derechos Humanos concebidos desde una perspectiva crítica, así como desde el respeto activo y la corresponsabilidad de todas las personas como agentes en la construcción democrática y participativa, es menester fortalecer los canales de diálogo, comprendido como potenciador las relaciones sociales y ambientales armónicas que promueven la capacidad de situarse y entender al otro, la otra y el entorno, como alternativa al conflicto y a la generación de violencia.

En este orden, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas asumirá los mecanismos de diálogo, argumentación y concertación institucional para consolidar un contexto de paz, que permita relaciones armónicas en condiciones participativas, de igualdad y equidad, en las que los miembros de la Comunidad Universitaria se entiendan como parte de la institución en un entorno de solidaridad, confianza, cuidado y afecto para la reafirmación de la vida y el buen vivir.

Para consolidar entornos institucionales y nacionales más justos, la Universidad asumirá nociones y conceptos básicos, teniendo en cuenta la interrelación e interdependencia que debe existir entre la democracia y los Derechos Humanos, tomando como base instrumentos nacionales e internacionales, así como partiendo del respeto de la dignidad humana; el principio de la participación y la libre asociación; el reconocimiento de una sociedad diversa; la eliminación de toda forma de discriminación, violencia y negación; el fundamento de la solidaridad, el cuidado y el afecto; la primacía de los Derechos Humanos; la garantía de los derechos laborales; el diálogo con la diversidad cultural; las responsabilidades del Estado y la función pública en la garantía de derechos; el fortalecimiento de la capacidad institucional para su garantía; la armonía con el ambiente y la vida; el papel de la educación en el desarrollo integral de la Nación; y, el fomento de ciudadanías críticas.

6) Prevención, atención y acompañamiento integral a situaciones de riesgo o vulneración de Derechos

Este campo se refiere al diseño, promoción e implementación de acciones y estrategias, que permitan dar respuestas adecuadas y oportunas para prevenir, detectar y atender las situaciones de riesgo o vulneración de derechos humanos en la Comunidad Universitaria, fijando rutas y procedimientos internos y asignando responsabilidades institucionales para su tratamiento.

ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

IX. SISTEMA DE DERECHOS HUMANOS

El *Sistema de Derechos Humanos* se define como la articulación del accionar institucional en relación con las responsabilidades de las dependencias, instancias y estamentos de la Comunidad Universitaria sobre los cuales recae el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la Política de Derechos Humanos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Por lo anterior, es responsabilidad de todas las personas que la integran, su conocimiento, participación y cumplimiento.

De otra parte, el *Sistema de Derechos Humanos* está compuesto por las dependencias administrativas que integran el Comité de Derechos Humanos, en las cuales recaen las responsabilidades que le atañen de acuerdo con su misionalidad en la efectiva implementación de la política, siendo preponderante el papel de la Rectoría, la Oficina de Bienestar Universitario, el Área de Quejas, Reclamos y Atención al Ciudadano, y el Instituto de Paz –IPAZUD.

Así mismo, este Sistema se nutre de la participación de las demás instancias que conforman el Comité de Derechos Humanos, a saber: estudiantes, sindicatos docentes y trabajadores, quienes son fundamentales en el componente participativo, de verificación y seguimiento de la ejecución de la *Política de Derechos Humanos*.

No obstante, la puesta en marcha de las acciones contenidas en los campos generales de la Política deberá ser objeto de planeación y transversalización en el devenir universitario, razón por la cual las vicerrectorías, la Oficina de Talento Humano, el Subsistema Integrado de Seguridad y Salud en el Trabajo y todas aquellas instancias vinculadas al proceso de planeación estratégica, están llamadas a generar espacios de trabajo y armonización de actividades, funciones y responsabilidades dentro del *Sistema de Derechos Humanos*.

Además del agenciamiento de la Política de Derechos Humanos, el Sistema deberá generar canales de comunicación y articulación con las diferentes instancias ya existentes en relación con la garantía de derechos, como es el caso de los Comités de Convivencia Laboral, y de Géneros y Diversidades Sexuales, así como de las Políticas de Género y Diversidades Sexuales, e Institucional de Educación Superior Incluyente y Accesible - armonizando con sus derroteros en común y respetando sus puntos de diferencia y procedimiento específicos -, además de todas aquellas que, de manera interna o externa, sean aliadas en la configuración de una cultura no-violenta, que garantice la efectividad de la ciudadanía y la democracia en la Institución.

Conforme a lo anteriormente mencionado, la propuesta de estructuración del Sistema de Derechos Humanos será responsabilidad del Comité de Derechos Humanos en conjunto con la Oficina Asesora de Planeación, al tiempo que su consolidación, deberá realizarse dentro de la vigencia posterior a la aprobación de la presente política, por el órgano competente, esto es, el Consejo Superior Universitario.

X. OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas deberá consolidar el *Observatorio de Derechos Humanos* como una instancia encargada de las funciones de *investigación, seguimiento y veeduría* sobre la situación de derechos humanos en la Comunidad Universitaria, y, a nivel general, como aporte al desarrollo investigativo de la ciudad y la Nación, favoreciendo la ejecución de acciones de monitoreo, análisis permanente y recopilación de información confiable, rigurosa y pertinente, que permita dar cuenta de las necesidades existentes en relación con el reconocimiento, respeto y garantía de los Derechos Humanos.

En este orden, la propuesta de estructuración del Observatorio de Derechos Humanos será responsabilidad del Comité de Derechos Humanos en conjunto con la Oficina Asesora de Planeación, al tiempo que su consolidación, deberá realizarse dentro de la vigencia posterior a la aprobación de la presente política.

XI. ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, desde sus diferentes áreas, especialmente, el Comité de Derechos Humanos, solicitará asistencia técnica para la implementación de la política, a entidades y organismos especializados en el tema. Así mismo, deberá construir alianzas, procedimientos y convenios con entidades aliadas para la configuración de redes y sistemas de apoyo y correlación, habida cuenta de que el reconocimiento y la garantía de derechos involucra a la sociedad en su conjunto.

XII. PLAN DE ACCIÓN

El Comité de Derechos Humanos, en cabeza de la Rectoría, convocará a una mesa de trabajo con la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Oficina Asesora de Planeación, para estructurar una propuesta de plan de acción de la política, el cual estará articulado a la planeación de la Universidad

(estratégico, indicativo, institucional) y deberá culminarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la adopción de la presente política por parte del Consejo Superior Universitario.

Este plan será presentado para su análisis y retroalimentación a las dependencias administrativas que sean requeridas en el ejercicio, en lo que refiere a la priorización de acciones, diseño de metas e indicadores.

XIII. SEGUIMIENTO.

Este proceso deberá realizarse de acuerdo con los lineamientos, estrategias, metas e indicadores establecidos en la planeación de la política y durante todo el proceso de implementación. El Comité de Derechos Humanos, en cabeza de la Rectoría, deberá orientar y direccionar las responsabilidades en el proceso dentro de la estructura administrativa institucional, garantizando un seguimiento anual de las acciones implementadas en la presente Política.

XIII. ARTICULACIÓN CON PLANES Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES.

El plan de acción de la Política de Derechos Humanos, además de enmarcarse en los planes (Estratégico, indicativo, institucional), programas y proyectos de la Institución, deberá tener en cuenta la articulación con otras políticas institucionales como género y diversidades sexuales, entre otras relacionadas al bienestar de la comunidad universitaria. Este aspecto deberá tenerse en cuenta desde el inicio del proceso de planeación.

XV. FINANCIACIÓN

La Universidad financiará anualmente el desarrollo de la gestión integral de la presente política, de conformidad con el plan de acción formulado y aprobado para cada anualidad, en consonancia con el Plan Estratégico de Desarrollo, el PUI, Plan Indicativo y en articulación con los planes de acción de otras dependencias

XVI. PROGRAMAS Y PROYECTOS.

La presente política se desarrollará a través los diferentes programas y proyectos que harán parte del Banco de Proyectos de la Universidad, de acuerdo con las fuentes de financiación disponibles para tal fin, y que sean priorizados por la administración en desarrollo de los objetivos institucionales a corto, mediano y largo plazo, con la proyección de metas e indicadores para evaluar sus resultados y retroalimentar la gestión como un modelo de mejoramiento continuo.

XVII. EVALUACIÓN

Finalmente, la *Política de Derechos Humanos* será evaluada al final de cada periodo administrativo. Cada evaluación deberá realizarse acorde con el cambio de los periodos administrativos (4 años). La evaluación estará en cabeza de la Rectoría, el Comité de Derechos Humanos y el Sistema de Derechos Humanos (una vez conformado), y deberá contar con el apoyo técnico de las entidades y organismos pertinentes. Los tipos de evaluación contemplarán un periodo intermedio (durante su implementación) y posterior a su ejecución, de acuerdo con sus impactos o productos y resultados.

BIBLIOGRAFÍA

- Presidencia de la República, Consejería de Derechos Humanos. (2022). Legislación Colombiana en DD.HH. y DIH Recuperado de [derechoshumanos.gov.co/ consejeria/Paginas/Legislacion-Colombiana-DDHH-DIH.aspx](https://derechoshumanos.gov.co/consejeria/Paginas/Legislacion-Colombiana-DDHH-DIH.aspx)
- El Congreso de Colombia. (30 de junio de 2015). Ley 1755 de 2015. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65334>.
- **El Congreso de Colombia. (10 de noviembre de 2006). Ley 1095 de 2006. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=22087>**
- El Congreso de Colombia. (4 de diciembre de 2008). Ley 1257 de 2008. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054>
- Corte Constitucional. (28 de agosto de 2012). T-691/12, radicación T-2868287. Magistrada Ponente María Victoria Calle Correa. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-69112.htm#:~:text=T%2D691%2D12%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=Las%20reglas%20y%20principios%20que,en%20contra%20de%20cualquier%20persona>
- Corte Suprema de Justicia. (22 de septiembre de 2020). STC641 - 2020, radicación 1100102030002019-02527-02. Magistrado Ponente Luis Armando Tolosa Villabona. Obtenido de https://www.gobiernobogota.gov.co/sites/gobiernobogota.gov.co/files/documentos/noticias/fallo_2_instancia.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (26 de agosto de 2021). Caso Bedoya Lima y otra vs Colombia. Presidenta Elizabeth Odio Benito. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_431_esp.pdf
- Corte Constitucional. (08 de junio de 2023). T 210/2023, radicación T-8.028.404. Magistrado Ponente Antonio José Lizarazo Ocampo. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2023/T-210-23.htm>.